

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 109 -2020-DREA

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran. de una parte, la Dirección Regional de Educación- Apurimac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacútec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quien a mérito de la Resolución Directoral Regional Nº 0790-2020-DREA. En su calidad de Director de Administración el Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA, identificado con DNI Nº 10184591 a quien, en adelante, se le denominará LA DREA, y de otra parte: KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA. identificada con DNI Nº 47604220, con domicilio en Prolongación Cusco Lt. 5 de la provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Peruano vigente.
- D.L. N° 1440 -del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.U. Nº 014 Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- Lev Nº 30225 Lev de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- OFICIO N° 114-2020-ME/GRA/DREA/DGP

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

La Dirección Regional de Educación Apurímac es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objeto en el marco del fortalecimiento de las diferentes áreas y brindar una mejor calidad de servicios al Usuario en la Región Apurímac. Siendo una instancia de gestión educativa descentralizada, rectora de la educación en la Región Apurímac que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad nacional, coadyuvando al desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo de la Región Apurímac.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD contrata al LOCADOR, para que brinde sus servicios como: ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, servicio que será realizado de acuerdo a sus Términos de Referencia, los cuales constituyen parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato EL LOCATARIO se obliga a:

- 1. Brindar asistencia técnica a las oficinas de la DRE para mantenimiento adecuado de los sistemas de informáticos.
- Brindar asistencia técnica a los especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREA en la promoción del uso adecuado de los sistemas informáticos en los procesos pedagógicos.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL en la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en las instituciones educativas de su ámbito.
- Diseñar y desarrollar estrategias de fortalecimiento de capacidades en el USO de las TIC para para directivos y docentes del ámbito regional en coordinación con los especialistas TIC de las UGEL.
- Diseñar guías y manuales de uso de los equipos tecnológicos distribuidos en el ámbito regional.
- 6. Otras funciones que se le asigne el jefe de inmediato.

Por el presente LA ENTIDAD se obliga a:

- 1. Abonar la contraprestación económica, previa la conformidad de servicios del Área Usuaria.
- Velar, por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto de la contraprestación de los servicios acordados se pacta en la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley. El pago se realizará según el producto entregable con el informe correspondiente.

S/ 2,000.00 a la presentación del informe al 30 de setiembre del 2020









GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CLAUSULA SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Con afectación a la fuente financiamiento, META: 0053 P.P. PELA Específica de Gastos 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Dirección Regional de Educación Apurímac. En caso de falta de meta presupuestal se procederá la modificación respectiva mediante memorándum.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

Visto el pedido de Servicio N° 303.

El locador prestará sus servicios a partir del 01 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2020

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.

La ENTIDAD, podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato, el cual no genera paga de indemnización por concepto alguno. Independiente a lo señalado, son consideradas causales de resolución de contrato:

- Por incumplimiento total, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por EL LOCATARIO.
- Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para la DREA.
- La conducta incorrecta de EL LOCATARIO y/o falta de eficiencia en los servicios prestados.
- Participar en actos que van en desprestigio de la Imagen Institucional.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.

EL LOCATARIO declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado y que no tienen adeudos pendientes con los organismos públicos. Asimismo, declara no percibir otras remuneraciones en una Entidad Pública bajo ningún tipo de modalidad de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público y el Art. 7 del DL. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las Metas y/o Logros de la entidad. Dichos contratos están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, no más al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1057.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con (5) cinco días de anticipación.

Por lo cual, en señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el Presente Contrato, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay, en fecha setiembre del 2020.

Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA DNI N° 10184591

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

EDISON CHOQUE TICONA

DNI N° 47604220 **EL LOCATARIO**





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



-2020-DREA

CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 127

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran, <u>de una parte</u>, la Dirección Regional de Educación— Apurímac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacútec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quien a mérito de la **Resolución Directoral Regional Nº 0790-2020-DREA**. En su calidad de Director de Administración **el Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA**, identificado con DNI N° **10184591** a quien, en adelante, se le denominará LA DREA, y <u>de otra parte</u>: **KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA**, identificada con **DNI N° 47604220**, con domicilio en **Prolongación Cusco Lt. 5** de la provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Peruano vigente.
- D.L. N° 1440 –del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.U. Nº 014 Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- OFICIO N° 139-2020-ME/GRA/DREA/DGP

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

La Dirección Regional de Educación Apurímac es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objeto en el marco del fortalecimiento de las diferentes áreas y brindar una mejor calidad de servicios al Usuario en la Región Apurímac. Siendo una instancia de gestión educativa descentralizada, rectora de la educación en la Región Apurímac que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad nacional, coadyuvando al desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo de la Región Apurímac.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD contrata al LOCADOR, para que brinde sus servicios como: **ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA** de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, servicio que será realizado de acuerdo a sus Términos de Referencia, los cuales constituyen parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato EL LOCATARIO se obliga a:

- Brindar asistencia técnica a las oficinas de la DRE para mantenimiento adecuado de los sistemas de informáticos.
- 2. Brindar asistencia técnica a los especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREA en la promoción del uso adecuado de los sistemas informáticos en los procesos pedagógicos.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL en la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en las instituciones educativas de su ámbito.
- 4. Diseñar y desarrollar estrategias de fortalecimiento de capacidades en el USO de las TIC para para directivos y docentes del ámbito regional en coordinación con los especialistas TIC de las UGEL.
- 5. Diseñar guías y manuales de uso de los equipos tecnológicos distribuidos en el ámbito regional.
- 6. Coordinar con las UGEL respecto a la promoción del uso de las tecnologías de información.
- 7. Diseñar software educativo para mejorar los aprendizajes de los estudiantes del ámbito regional en coordinación de los especialistas TIC de las UGEL.
- 8. Asegurar el funcionamiento de plataformas virtuales, repositorios de información y otros en la DRE como parte del uso tecnologías de información y comunicación en la gestión del servicio educativo.
- 9. Diseñar e implementar propuestas para asegurar ciudadanía digital y ampliar conectividad en la región.
- 10. Otras funciones que se le asigne el jefe de inmediato.

Por el presente LA ENTIDAD se obliga a:

- 1. Abonar la contraprestación económica, previa la conformidad de servicios del Área Usuaria.
- 2. Velar, por el estricto cumplimiento del presente contrato.







Av. Pachacutec S/N Patibamba – Abancay - Apurímac – Perú Teléfono: 083-321066 – Fax: 083-321105
Página Web: www.dreapurimac.gob.pe Facebook: Dre Apurímac



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CLAUSULA QUINTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto de la contraprestación de los servicios acordados se pacta en la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley. El pago se realizará según el producto entregable con el informe correspondiente

S/3,000.00 a la presentación del informe al 30 de octubre del 2020

CLAUSULA SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Con afectación a la fuente financiamiento, META: 0056 Específica de Gastos 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Dirección Regional de Educación Apurímac. En caso de falta de meta presupuestal se procederá la modificación respectiva mediante memorándum.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

Visto el pedido de Servicio N° 412.

El locador prestará sus servicios a partir del 01 de octubre del 2020 al 30 de octubre del 2020

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.

La ENTIDAD, podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato, el cual no genera paga de indemnización por concepto alguno. Independiente a lo señalado, son consideradas causales de resolución de contrato:

- Por incumplimiento total, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por EL LOCATARIO.
- Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para la DREA.
- La conducta incorrecta de EL LOCATARIO y/o falta de eficiencia en los servicios prestados.
- Participar en actos que van en desprestigio de la Imagen Institucional.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.

EL LOCATARIO declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado y que no tienen adeudos pendientes con los organismos públicos. Asimismo, declara no percibir otras remuneraciones en una Entidad Pública bajo ningún tipo de modalidad de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público y el Art. 7 del DL. 276, Ley de Bases de la Garrera Administrativa del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las Metas y/o Logros de la entidad. Dichos contratos están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, no más al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1057.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con (5) cinco días de anticipación.

Por lo cual, en señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el Presente Contrato, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay, en fecha octubre del 2020.

Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA DNI Nº 10184591

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA DNI N° 47604220

EL LOCATARIO

Av. Pachacutec S/N Patibamba - Abancay - Apurimac - Perú Teléfono: 083-321066 - Fax: 083-321105 Página Web: www.dreapurimac.gob.pe







GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 167 -2020-DREA

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran, de una parte, la Dirección Regional de Educación- Apurímac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacútec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurimac, quien a mérito de la Resolución Directoral Regional Nº 0790-2020-DREA. En su calidad de Director de Administración el Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA, identificado con DNI Nº 10184591 a quien, en adelante, se le denominará LA DREA, y de otra parte: KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA, identificada con DNI N° 47604220, con domicilio en Prolongación Cusco Lt. 5 de la provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará EL LOCATARIO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Peruano vigente.
- D.L. N° 1440 –del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.U. Nº 014 Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- OFICIO N° 139-2020-ME/GRA/DREA/DGP



La Dirección Regional de Educación Apurímac es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objeto en el marco del fortalecimiento de las diferentes áreas y brindar una mejor calidad de servicios al Usuario en la Región Apurimac. Siendo una instancia de gestión educativa descentralizada, rectora de la educación en la Región Apurimac que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad nacional, coadyuvando al desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo de la Región Apurímac.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD contrata al LOCADOR, para que brinde sus servicios como: ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, servicio que será realizado de acuerdo a sus Términos de Referencia, los cuales constituyen parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato EL LOCATARIO se obliga a:

- 1. Brindar asistencia técnica a las oficinas de la DRE para mantenimiento adecuado de los sistemas de informáticos.
- Brindar asistencia técnica a los especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREA en la promoción del uso adecuado de los sistemas informáticos en los procesos pedagógicos.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL en la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en las instituciones educativas de su ámbito.
- Diseñar y desarrollar estrategias de fortalecimiento de capacidades en el USO de las TIC para para directivos y docentes del ámbito regional en coordinación con los especialistas TIC de las UGEL.
- Diseñar guías y manuales de uso de los equipos tecnológicos distribuidos en el ámbito regional.
- Coordinar con las UGEL respecto a la promoción del uso de las tecnologías de información.
- Diseñar software educativo para mejorar los aprendizajes de los estudiantes del ámbito regional en coordinación de los especialistas TIC de las UGEL.
- Asegurar el funcionamiento de plataformas virtuales, repositorios de información y otros en la DRE como parte del uso tecnologías de información y comunicación en la gestión del servicio educativo.
- Diseñar e implementar propuestas para asegurar ciudadanía digital y ampliar conectividad en la región.
- 10. Otras funciones que se le asigne el jefe de inmediato.

Por el presente LA ENTIDAD se obliga a:

1. Abonar la contraprestación económica, previa la conformidad de servicios del Área Usuaria.

Página Web: www.dreapurimac.gob.pe

Velar, por el estricto cumplimiento del presente contrato.









GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CLAUSULA QUINTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto de la contraprestación de los servicios acordados se pacta en la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley. El pago se realizará según el producto entregable con el informe correspondiente.

S/3,000.00 a la presentación del informe al 30 de noviembre del 2020

CLAUSULA SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Con afectación a la fuente financiamiento, META: 0056 Específica de Gastos 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Dirección Regional de Educación Apurímac. En caso de falta de meta presupuestal se procederá la modificación respectiva mediante memorándum.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

Visto el pedido de Servicio N° 521.

El locador prestará sus servicios a partir del 01 de noviembre del 2020 al 30 de noviembre del 2020

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.

La ENTIDAD, podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato, el cual no genera paga de indemnización por concepto alguno. Independiente a lo señalado, son consideradas causales de resolución de contrato:

- Por incumplimiento total, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por EL LOCATARIO.
- Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para la DREA.
- La conducta incorrecta de EL LOCATARIO y/o falta de eficiencia en los servicios prestados.
- Participar en actos que van en desprestigio de la Imagen Institucional.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.

EL LOCATARIO declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado y que no tienen adeudos pendientes con los organismos públicos. Asimismo, declara no percibir otras remuneraciones en una Entidad Pública bajo ningún tipo de modalidad de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público y el Art. 7 del DL. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con (5) cinco días de anticipación.

Por lo cual, en señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el Presente Contrato, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay, en fecha noviembre del 2020.

Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA DNI N° 10184591

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA DNI Nº 47604220

EL LOCATARIO



Av. Pachacutec S/N Patibamba - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono: 083-321066 - Fax: 083-321105 Página Web: www.dreapurimac.gob.pe





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 167 -2020-DREA

Conste por el siguiente documento el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS el mismo que celebran, de una parte, la Dirección Regional de Educación— Apurímac, con Registro Único de Contribuyente N° 20199873378, con domicilio en la Avenida Pachacútec s/n Urbanización Patibamba, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quien a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 0790-2020-DREA. En su calidad de Director de Administración el Lic. Adm. GARY PERALTA CAPCHA, identificado con DNI N° 10184591 a quien, en adelante, se le denominará LA DREA, y de otra parte: KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA, identificada con DNI N° 47604220, con domicilio en Prolongación Cusco Lt. 5 de la provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará EL LOCATARIO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Peruano vigente.
- D.L. N° 1440 –del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.U. Nº 014 Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- OFICIO N° 183-2020-ME/GRA/DREA/DGP

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

La Dirección Regional de Educación Apurímac es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objeto en el marco del fortalecimiento de las diferentes áreas y brindar una mejor calidad de servicios al Usuario en la Región Apurímac. Siendo una instancia de gestión educativa descentralizada, rectora de la educación en la Región Apurímac que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad nacional, coadyuvando al desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo de la Región Apurímac.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD contrata al LOCADOR, para que brinde sus servicios como: **ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA** de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, servicio que será realizado de acuerdo a sus Términos de Referencia, los cuales constituyen parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato EL LOCATARIO se obliga a:

- 1. Brindar asistencia técnica a las oficinas de la DRE para mantenimiento adecuado de los sistemas de informáticos.
- 2. Brindar asistencia técnica a los especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREA en la promoción del uso adecuado de los sistemas informáticos en los procesos pedagógicos.
- 3. Brindar asistencia técnica a las UGEL en la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en las instituciones educativas de su ámbito.
- 4. Diseñar y desarrollar estrategias de fortalecimiento de capacidades en el USO de las TIC para para directivos y docentes del ámbito regional en coordinación con los especialistas TIC de las UGEL.
- 5. Diseñar guías y manuales de uso de los equipos tecnológicos distribuidos en el ámbito regional.
- 6. Coordinar con las UGEL respecto a la promoción del uso de las tecnologías de información.
- 7. Diseñar software educativo para mejorar los aprendizajes de los estudiantes del ámbito regional en coordinación de los especialistas TIC de las UGEL.
- 8. Asegurar el funcionamiento de plataformas virtuales, repositorios de información y otros en la DRE como parte del uso tecnologías de información y comunicación en la gestión del servicio educativo.
- 9. Diseñar e implementar propuestas para asegurar ciudadanía digital y ampliar conectividad en la región.
- 10. Otras funciones que se le asigne el jefe de inmediato.

Por el presente LA ENTIDAD se obliga a:

- 1. Abonar la contraprestación económica, previa la conformidad de servicios del Área Usuaria.
- 2. Velar, por el estricto cumplimiento del presente contrato.

Allip Kaugaanii



Av. Pachacutec S/N Patibamba – Abancay - Apurímac – Perú Teléfono: 083-321066 – Fax: 083-321105 Página Web: <u>www.dreapurimac.gob.pe</u> Facebook: Dre Apurímac



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



CLAUSULA QUINTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto de la contraprestación de los servicios acordados se pacta en la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley. El pago se realizará según el producto entregable con el informe correspondiente.

S/ 3.000.00 a la presentación del informe al 31 de diciembre del 2020

CLAUSULA SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Con afectación a la fuente financiamiento, META: 0056 Específica de Gastos 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Dirección Regional de Educación Apurímac. En caso de falta de meta presupuestal se procederá la modificación respectiva mediante memorándum.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

Visto el pedido de Servicio N° 559.

El locador prestará sus servicios a partir del 01 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.

La ENTIDAD, podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato, el cual no genera paga de indemnización por concepto alguno. Independiente a lo señalado, son consideradas causales de resolución de contrato:

- Por incumplimiento total, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por EL LOCATARIO.
- Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para la DREA.
- La conducta incorrecta de EL LOCATARIO y/o falta de eficiencia en los servicios prestados.
- Participar en actos que van en desprestigio de la Imagen Institucional.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.

EL LOCATARIO declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado y que no tienen adeudos pendientes con los organismos públicos. Asimismo, declara no percibir otras remuneraciones en una Entidad Pública bajo ningún tipo de modalidad de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público y el Art. 7 del DL. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con (5) cinco días de anticipación.

Por lo cual, en señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el Presente Contrato, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay, en fecha diciembre del 2020.

DNI N° 10184591

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

KEVIN'S EDISON CHOQUE TICONA

DNI N° 47604220

EL LOCATARIO



Av. Pachacutec S/N Patibamba - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono: 083-321066 - Fax: 083-321105 Página Web: www.dreapurimac.gob.pe